



Resolución Directoral Regional

N° 252 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

18 JUN 2024

VISTO:

El Oficio N° 0354-2024-A/MDC con CUD N° 1008664, de fecha 31 de mayo del 2024 presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calana, quien solicita la autorización para realizar el evento **"I FESTIVAL HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO Y NOCHE DE SAN JUAN CALANA- 2024"**, que se llevará a cabo el día 23 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°0354-2024-A/MDC con CUD N° 1008664, de fecha 31 de mayo del 2024, solicita la autorización del **"I FESTIVAL HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO Y NOCHE DE SAN JUAN CALANA - 2024"**, evento que se desarrollará el día 23 de junio del 2024;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, el Artículo 1º aprobar los lineamientos de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Organización de Ferias y eventos Agropecuarios" versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, el Iten 7.3.1 del presente lineamiento establece que las Direcciones Regionales de Agricultura son los Órganos responsables de hacer cumplir los presentes lineamientos de acuerdo a sus competencias y funciones asignadas.

Que, considerando que actualmente el Valle Viejo de Tacna, especialmente el Distrito de Calana aún queda el legado de nuestros antepasados que era la ceremonia ritual y/o tradición andina LA NOCHE DE SAN JUAN, "la noche más fría del año", lo que hace que este Comité organice este evento con la finalidad de exponer productos agrícolas, así como premiar los productores más destacados y lo más importante fomentar el turismo interno con la participación de Artesanos y Operadores turísticos que conllevan a realizar la noche de San Juan.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización del **"I FESTIVAL HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO Y NOCHE DE SAN JUAN CALANA - 2024"** el cual se llevará a cabo el día 23 de junio del 2024 en las Instalaciones del Complejo Piedra Blanca del Distrito Calana, Provincia y Región de Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;



Resolución Directoral Regional

N° 252 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

18 JUN 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de enero del 2024, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento “I FESTIVAL HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO Y NOCHE DE SAN JUAN CALANA - 2024”, a efectuarse el día 23 de junio del 2024 en las Instalaciones del Complejo Piedra Blanca del Distrito de Calana, Provincia y Región de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador del “I FESTIVAL HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO Y NOCHE DE SAN JUAN CALANA - 2024”, designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	:	SR. PAUBLO VILLANUEVA SERRANO
SECRETARIO	:	SR. MODESTO GILBERTO GARCIA AROCUTIPA
TESORERO	:	SR. RAUL HUMBERTO MAMANI MAMANI

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: El Festival queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido los lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios versión 01, que en anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DAGIA
Exp. Adm.
Archivo
DGM/HLF/sst.


GOBIERNO REGIONAL TACNA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
 DIRECTOR